

Conflictos de soberanía, opinión pública y símbolos de poder en el estado de Jalisco, 1824-1830

Conflicts over sovereignty, public opinion, and symbols of power in the state of Jalisco, 1824-1830

Carlos René de León Meza

Universidad de Guadalajara, México

leonmeza@yahoo.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5577-0438>

Recibido: 11/ 08/ 2025

Aceptado: 09/ 12/ 2025

<https://doi.org.10.32870/pactum.vVi9.72>

“La autoridad suprema de la iglesia
que no reconoce superior sobre la tierra,
tan soberana en su línea como la civil en las cosas temporales,
no puede ser coartada por potestad alguna...”

José Miguel Gordo, 1825

Gobernador del Obispado de Guadalajara

“Nadie ha pensado hasta hoy que la autoridad civil
ataca en manera alguna la independencia y soberanía
de la eclesiástica en lo espiritual, cuando solo se contrae
a dictar providencias políticas a precaución de los daños temporales
que puedan seguirse de algunas determinaciones eclesiásticas”

Prisciliano Sánchez, 1825

Gobernador del Estado de Jalisco

Resumen

Este artículo describe los conflictos que se dieron entre las autoridades civiles y eclesiásticas del estado de Jalisco entre 1824 y 1830. Al mismo tiempo, analiza los discursos que ambas instituciones utilizaron para legitimar su soberanía y potestad. Se puntualiza en los medios utilizados para argumentar sus razones a través de un doble discurso que sostenía, por un lado, el respeto absoluto a la investidura de sus contrincantes y, por otro, una total irreverencia tanto al cargo como a la persona del bando contrario. Se busca detallar cómo las autoridades

civiles comenzaron un proceso de reutilización de lo religioso para hacerlo parte de los espacios públicos como una forma de demostrar el cambio que se estaba viviendo en la forma de pensar en el estado de Jalisco.

Palabras clave: autoridad, conflicto, soberanía, opinión pública, legitimidad

Abstract

This article describes the conflicts that arose between civil and ecclesiastical authorities in the state of Jalisco, western Mexico, between 1824 and 1830, and analyzes the discourses that these institutions elaborated to legitimize their respective sovereignty and authority. The study highlights the means they adopted to argue their cases through a kind of double discourse that manifested, on the one hand, absolute respect for the authority of the opponent but, on the other, total irreverence for both the offices and the personnel of the rival side. The article examines in detail how, in that context, the civil authorities initiated a process of desacralization of public spaces as a way to visibly demonstrate the changes that were taking place in the way of thinking adopted by state authorities.

Keywords: authority, conflict, sovereignty, public opinion, legitimacy

Introducción

El 16 de junio de 1823, en una sesión extraordinaria de la Diputación Provincial de Guadalajara, se resolvió hacer el pronunciamiento de la extinción de la Provincia de Guadalajara y el surgimiento del Estado Libre de Jalisco con un gobierno representativo Federal (Congreso del Estado, 1981, tomo 1, p. 32). Era el fin de un proyecto largamente añorado desde la época colonial, que empezó a tener forma a partir de 1808, cuando el rey de España fue destituido por Napoleón, y tomó fuerza durante el periodo de Iturbide por su baja respuesta a los problemas provinciales. En ese momento surgió un vacío de legitimidad del poder de las autoridades coloniales en América y en las principales ciudades de la Nueva España; aparecieron fuerzas políticas que, a través de otros conceptos de soberanía, igualdad jurídica, representación ciudadana, división de poderes, etcétera, intentaron hacer realidad sus antiguas demandas.

Nuevos espacios políticos se abrieron para discutir la reorganización y futuro tanto de España como de sus posesiones en América. El más importante de ellos fue la erección de las Cortes de Cádiz, que a su vez dio origen a la forma-

ción en Nueva España de las Diputaciones Provinciales (Benson, 1994). La Diputación Provincial de Guadalajara se formó en 1813 y desde entonces apeló al principio legal hispánico de que, en ausencia del rey, la soberanía recaía en el pueblo, para tratar de lograr una mayor autonomía dentro de su territorio. Fue durante la segunda etapa de esta Diputación —entre 1820 y 1823— cuando sus miembros intentaron desarrollar un proyecto para crear una República Representativa Confederada. Dos de los principales exponentes de estas ideas fueron Francisco Severo Maldonado y Prisciliano Sánchez, quienes en sus obras —escritas en 1821 y 1823, respectivamente— manifestaban la necesidad de que las provincias suscribieran un pacto mediante el cual se formara una nación confederada respetando la autonomía de cada una de las provincias.¹

Fue a partir de la caída de Iturbide en 1823, cuando los liberales de la Provincia de Guadalajara consideraron que, una vez roto el pacto con la fallida monarquía mexicana, la soberanía volvía a su esencia natural, que era el pueblo, y por lo tanto estaban en plena libertad de constituir un gobierno que mejor conviniera a sus intereses. Así, a inicios de 1823, la Diputación Provincial convocó a elegir diputados para formar el primer Congreso Local. Una vez constituido, este cuerpo legislativo organizó las primeras elecciones para Gobernador, en donde resultó favorecido Prisciliano Sánchez.

Tanto el gobernador como la mayoría de los diputados electos, constituían un grupo de liberales que pugnaban por realizar grandes cambios estructurales en la forma de administrar y gobernar a la población. Cambios que tenían que ver con mejoras en la educación, desarrollo de la industria y el comercio, pero, sobre todo, cambios importantes que afectaban directamente los intereses de la iglesia y que serían causa de cruentos enfrentamientos entre ambas instituciones. Disputas que se resumen a un problema de legitimidad de poder.²

Las dificultades iniciaron con la promulgación de la primera Constitución del Estado de Jalisco en 1824, en especial por la inclusión de un apartado en el artículo séptimo que establecía que el gobierno asumía el control y administración de los gastos necesarios para la conservación del culto. A este capítulo se unieron otros decretos que reducían las prerrogativas del clero, como la supresión de su fuero, la eliminación del pago de obvenciones parroquiales, el cobro de rentas y contribuciones directas a los clérigos, además de asumir el derecho de Exclusiva para autorizar los nombramientos de sacerdotes para los curatos vacantes. Los altos mandos del Obispado de Guadalajara por supuesto que se

¹ Francisco Severo Maldonado escribió *El contrato de asociación para los Estados Unidos del Anáhuac* y Prisciliano Sánchez *El Pacto Federal de Anáhuac*.

² El primer Congreso de Jalisco se conformó con una mezcla de representantes de los diversos grupos de poder de la región. Había miembros del clero como Miguel Gordo y Diego Aranda, futuros obispos de Guadalajara. Estaba, el primero iturbidista y después centralista, Anastasio de Bustamante, el impresor Urbano Sanromán, así como una mayoría de liberales encabezados por Prisciliano Sánchez, Justo Corro e Ignacio Cañedo, futuros gobernadores del Jalisco (Olveda, 1976, p. 51).

opusieron a estas medidas, lo que provocó un clima político demasiado tenso entre ambas instituciones.

Uno de los objetivos de este artículo es analizar los discursos de ambas instituciones respecto a las diferencias en el concepto de soberanía que se manejaban. De igual forma, se analizarán los medios utilizados para buscar, a través de la opinión pública, legitimar su potestad, siendo uno de ellos la gran cantidad de impresos que se publicaron para defender y justificar sus jurisdicciones. También se estudiará el tema de la utilización de los espacios públicos y su proceso de desacralización. El uso de símbolos del nuevo poder laico será también un tema a desarrollar en este artículo.

Las fuentes utilizadas en esta investigación son las misceláneas que se encuentran en el fondo La fragua de la Biblioteca Nacional de México. En ellas encontraron dos tipos de información:

- I. La que surge directamente tanto del Congreso Local como del Cabildo Catedral. En ella se ven las discusiones sobre los derechos naturales que ambas presumen tener para defender su legítima potestad. Son discursos muy respetuosos en donde los miembros de una institución se lisonjean con los de la otra.
- II. En contra parte, en los folletos publicados, originados por seguidores de ambos bandos, abundan los ataques sarcásticos sobre su conducta, pero, sobre todo, se muestran los verdaderos intereses económicos que están detrás de toda esta disputa política entre ambas instituciones de Jalisco.

Marco historiográfico

El conflicto civil-eclesiástico que caracterizó a las primeras décadas del México independiente, especialmente durante la Primera República Federal (1824-1835), constituye un campo de estudio fundamental en la historiografía mexicana. La investigación sobre este periodo se ha desarrollado en varias vertientes, principalmente enfocándose en el debate sobre la soberanía, la fiscalidad y los intentos de secularización desde una perspectiva federal y regional.

Una línea historiográfica central aborda el debate sobre el Patronato y la potestad, examinando la lucha por definir la autoridad que debía nombrar y supervisar al clero mexicano tras la Independencia. Este enfoque analiza la indefinición del ejercicio del Patronato, cuestionando si sus prerrogativas correspondían a la soberanía de la nación o a la de los estados federales. Se ha argumentado que el Patronato tenía aspectos eclesiológicos, políticos y diplomáticos, reflejando una compleja dinámica nacional e internacional que frustró la firma de un concordato con el Vaticano. Autores como Brian Connaughton (1992) han analizado cómo la pugna en torno al Patronato implicó un debate sobre la estructura

real e imaginada de la iglesia, buscando su “federalización” y “republicanización” al favorecer una mayor autonomía episcopal y popular frente al poder papal. En este contexto, se ha señalado que los intentos de imponer unilateralmente reformas eclesiásticas, como las promovidas por Valentín Gómez Farías, se convirtieron en “escollos” que incidieron en la división de los grupos políticos, obstaculizando la consolidación del primer federalismo.

Una segunda vertiente se concentra en las tensiones fiscales y económicas, que se agudizaron tras el decreto de 1824, el cual concedió a los estados el derecho a percibir la porción de la masa decimal (los *novenos reales*) que antes pertenecía a la Corona. Esta medida desató conflictos por la riqueza eclesiástica, ya que los gobiernos estatales buscaron controlar los cuantiosos ingresos del clero para financiar el nuevo Estado. Estudios desde la historia fiscal y regional (como los de José Antonio Serrano Ortega, Antonio Ibarra, Obed López Arriaga, y Edgar Bueno Hurtado) han demostrado que las respuestas a esta disputa variaron significativamente a nivel estatal. Por ejemplo, mientras que Michoacán implementó exitosamente una *Contaduría de Diezmos* para asumir la administración fiscal, Durango, a pesar de decretar la abolición de la *Haceduría*, fue incapaz de hacerse regularmente de su parte de la masa decimal. Esta perspectiva regional subraya que la abolición de las *Hacedurías*, interpretada inicialmente por Anne Staples (1976) como un triunfo del poder civil, fue ambigua en su aplicación y no garantizó el control fiscal del Estado.

La historiografía también aborda el choque ideológico en torno a la secularización y la disputa por la primacía de la autoridad civil sobre los privilegios corporativos (los fueros). Figuras como Jesús Reyes Heróles (1957-1961) han documentado cómo el liberalismo mexicano buscó la secularización de la sociedad y el Estado, eliminando los fueros del clero y el ejército —estableciendo su igualdad ante la ley— y promoviendo la libertad de conciencia; aunque este proceso fue lento y gradual, marcado por avances y retrocesos. El proyecto liberal en estados como Jalisco y Zacatecas incluyó la intervención en la educación y la abolición de los tribunales eclesiásticos, lo que dio como resultado la *desacralización de los espacios públicos*. La prensa jugó un papel crucial como campo de batalla ideológico. Felipe Bárcenas García (2013) ha estudiado cómo el clero de Guadalajara, a través de órganos como *El Defensor de la Religión*, reaccionó contra las pretensiones regalistas y secularizadoras, defendiendo la autonomía eclesiástica y condenando las ideas liberales y foráneas (jacobinas, febronianas) como “impías” y enemigas de la iglesia. Esta confrontación periodística sirvió para moldear la opinión pública y legitimar la potestad de cada bando.

Pese a la riqueza de estas investigaciones, la historiografía ha cubierto ampliamente el choque ideológico y estructural derivado de la indefinición del Patronato y la lucha por la hegemonía fiscal, llegando a identificar el conflicto como un factor de inestabilidad y fracaso del federalismo. Sin embargo, la literatura tiende a omitir el análisis de las dinámicas micro-regionales y los mecanismos de resolución implícitos en la confrontación. Por ello, este artículo se centra

en el caso fundacional y radical del estado de Jalisco y lo examina bajo una perspectiva de negociación discursiva y el manejo de símbolos. Se demuestra que, a pesar de la oposición abierta de la Curia y la resistencia popular frente a medidas clave como el polémico Artículo 7° de la Constitución estatal, el proyecto liberal del estado avanzó y consolidó su soberanía mediante estrategias indirectas, comunicativas y simbólicas. Este enfoque aborda una laguna al analizar los mecanismos de acomodo que permitieron a las autoridades civiles legitimar y aplicar sus reformas, más allá de la confrontación legal y teórica, transformando el espacio público y la mentalidad de los ciudadanos.

1. El origen del conflicto

1.1 Bases ideológicas y la confrontación inicial por el Artículo 7°

En 1823, los liberales jaliscienses con la intención de llevar a la práctica su imaginario político de formar un Estado soberano con una división equitativa de poderes, fortalecido por la legitimidad que le otorgaba el pueblo a partir de procesos electorales, iniciaron una serie de reformas políticas y administrativas que dieran gran impulso al desarrollo económico para hacerlo autosuficiente y proporcionar un mejor nivel de vida a sus gobernados. Al mismo tiempo, buscaron establecer modernos sistemas de recaudación fiscal que permitieran la obtención de fondos para la realización de obras públicas que beneficiaran a todos los ciudadanos.

El ideal liberal buscaba, además, realizar una transformación en el sistema educativo que preparara mejor a los pobladores de su jurisdicción en cuanto a sus derechos y obligaciones cívicas dentro de un régimen de libertad e igualdad. Pero, sobre todo, uno de sus principales ideales era el transformar a la iglesia en una institución sujeta al poder laico.

El proyecto liberal de establecer una institución eclesiástica local que estuviera sometida en cuestiones administrativas al Estado, había quedado plasmado en las dos principales obras que influyeron en los liberales de Jalisco. Se refiere a los escritos de Francisco Severo Maldonado y Prisciliano Sánchez. Maldonado establecía en su *Contrato de asociación para la República* cómo sería la relación entre las instituciones laicas y religiosas. Señalaba que la potestad eclesiástica sería considerada en el orden político como una emanación del Poder Ejecutivo que le proporcionaría todo lo necesario para el buen desempeño de su ministerio. Planteaba la importancia de que el gobierno civil reformara las rentas de aquella institución y ejerciera el derecho de Exclusiva en el nombramiento de los sacerdotes (Maldonado, 1821, pp. 18-45). Por su parte, Prisciliano Sánchez en su obra incluía los mismos puntos que Maldonado, además de someter los tribunales eclesiásticos a los civiles (Sánchez, 1823, pp. 21-23).

Este imaginario político quiso ser llevado a la práctica al incluirse un artículo en la Constitución Política de Jalisco, que afirmaba que el Estado administraría y proporcionaría todos los bienes necesarios para el sustento del culto divino. Como consecuencia, los miembros del Obispado de Guadalajara reaccionaron negándose a jurar la Constitución del Estado. Esto dio inicio a una serie de alegatos entre ambas autoridades en donde el argumento central fue la potestad que cada institución afirmaba tener, presentando para su sustento debates sobre el origen y legitimidad de sus respectivas jurisdicciones.

Es interesante meditar sobre la respuesta negativa que dio el Cabildo catedralicio a aceptar ese artículo, porque para nada negaba el derecho que tenía el gobierno de establecer las reformas que estimara convenientes en materia de sus rentas; lo que argumentaba era que estas tenían que implementarse de común acuerdo con los representantes del clero, ya que, si lo hacía unilateralmente, violaba su jurisdicción, usurpando derechos que sólo concernían a la iglesia. Solicitaba, por lo tanto, que el mencionado artículo se redactara en otros términos más conciliatorios para ambas potestades (*Colección de documentos...*, 1825, p. 2).

La actitud de los representantes civiles muestra, en cambio, una postura inflexible, no sólo en cuanto al derecho que argumentaban tener para administrar las rentas eclesiásticas, sino también en su negativa a negociar con los canónigos. Basados en la búsqueda del bienestar de la mayoría de los habitantes de Jalisco, los funcionarios rechazaban tajantemente la defensa corporativa de la iglesia. Su argumento era pragmático: no aceptaban que un grupo reducido disfrutara de las grandes cantidades de dinero que provenían de los ciudadanos por concepto de diezmos, a pesar de la extrema pobreza en la que vivían estos últimos. La firmeza de esta posición se acrecentó por la forma en la que el clero obligaba a realizar contribuciones bajo amenazas de excomunión (De la Rosa, 1827, p. 14). Esta inequidad fiscal y la coacción clerical constituyeron el fundamento esencial del artículo séptimo de la Constitución de Jalisco, sobre todo si se recuerda que, por el concepto de diezmos, el obispado de Guadalajara recaudaba anualmente una cantidad aproximada de 320 000 pesos, de los cuales sólo el 8.6% paraba en manos del erario estatal (Taylor, 1999, p. 51; Muriá, 1981, tomo 2, p. 509).

Una de las discusiones más intensas que se dio entre estas instituciones fue en lo referente a definir lo que era considerado como impuesto y lo que se concebía como donación. La argumentación principal del ente civil se centraba en que tanto los diezmos como las primicias y obvenciones parroquiales no eran oblaciones voluntarias, sino prestaciones forzosas y que en realidad se trataban de impuestos. De esta manera, negaba el derecho que tenía la institución clerical para hacer este tipo de recaudaciones, ya que sólo la potestad civil tenía la facultad de decretar y exigir contribuciones a los ciudadanos. La iglesia, por su parte, quería defender su legitimidad recurriendo a un derecho ancestral y divino, pues este había sido otorgado por el mismo Jesucristo a San Pedro y este a su vez a sus sucesores; derecho, recalcan los clérigos, que había sido respetado a lo largo de muchos siglos. Señalaban además que no era un impuesto, ya que esa institución no obligaba a sus creyentes a pagarlos, sino que era un deber

que todo católico asumía libremente para con la religión que profesaba, era como una forma de regresar a Dios parte de las dádivas que él mismo les dispensaba. Remarcaban entonces la divinidad de su institución para mantener este privilegio y la nulidad del poder civil para tratar de administrar un derecho que estaba fuera de su potestad (*Colección de documentos...*, 1825, pp. 9-12).

Los argumentos de los canónigos no sólo se limitaron a señalar la falta de legitimación del gobierno estatal para violentar su campo meramente divino, sino que conocedores de las leyes tanto federales como estatales se valieron de estas para tratar de convencer sobre su inadecuado accionar. Hacían ver lo contradictorio de su actitud al actuar en contra de los pactos que había firmado. Recordaron que cuando se firmó el pacto general de todos los pueblos de la antigua Provincia de Guadalajara para convertirse en estado de Jalisco y formar parte del sistema de República Federal, uno de los puntos signados en el documento establecía que los asuntos de la jurisdicción clerical no sufrirían alteración alguna, que jamás se ocuparían de esas cosas y que se respetaría el fuero que este tenía para administrar sus propios negocios. En particular, reclamaban el actuar en contra de principios liberales y federalistas por los que tanto se había pugnado, pues se violaba flagrantemente la Constitución Federal que en su artículo 50 inciso 12 otorgaba la facultad exclusiva al Congreso General Nacional para celebrar concordatos con la silla apostólica y arreglar el ejercicio del patronato en toda la federación; así como en al artículo 54 que ordenaba se conservaran y continuaran los fueros clericales con arreglo a las leyes vigentes (*Colección de documentos...*, 1825, pp. 15-17).

A pesar de todos estos argumentos, los funcionarios de Jalisco seguían mostrándose inflexibles al respecto, pues sus ideas, influidas por un nuevo concepto de soberanía temporal, consideraban que debían intervenir en los asuntos temporales de la iglesia —no en los espirituales— y, como ella era en ese aspecto parte de la sociedad civil, estaba sujeta a su jurisdicción y potestad. Aseguraban que tenían el derecho a ejercer el mismo poder sobre esa institución, tal y como lo había hecho en América el rey de España.

Fue tan vehemente la defensa que ambas instituciones hicieron de su jurisdicción que, conforme avanzaba el tiempo, la situación política se complicaba cada vez más. La iglesia acusó a los miembros del poder laico de ser unos herejes protestantes al querer usurpar su soberanía. Estos por su parte amenazaron a los del clero de que, si seguían negándose a entrar en el nuevo pacto constitucional, no gozarían de los derechos y garantías que se ofrecían a todos los jaliscienses. La curia, por su parte, ante tal amenaza, pidió que se les dieran las garantías que se les otorgaban a los visitantes extranjeros, mientras salían de ese territorio (*Colección de documentos...*, 1825, pp. 32-35).

1.2 Mediación federal y la ofensiva indirecta del poder civil (1824-1827)

Ante tal clima político, el cabildo diocesano, a través del Ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, solicitó la intervención y el apoyo del presidente de la República. Al tomar ingerencia en este conflicto, el presidente llamó a la cordura a ambas instituciones haciéndoles ver lo importante que era para la naciente nación mantener una paz política y conservar el orden y tranquilidad pública. Se desconocen los mecanismos políticos que el gobierno de la República utilizó como mediador para convencer al estado de Jalisco de no aplicar el artículo séptimo de su Constitución. Lo cierto es que, en diciembre de 1824, se decretó que ese artículo se entendía sin perjuicio de la facultad 12ª del artículo 50 de la Constitución General. De esta manera, el cabildo de Guadalajara aceptó jurar la constitución local.

Mucho influyó en la decisión tomada por el Congreso General el apoyo que recibió el cabildo de Guadalajara de parte de los obispos de Puebla y Sonora, así como de los cabildos en sedes vacantes de Valladolid y Oaxaca. Estos personajes, al momento de manifestar su inconformidad ante el presidente de la República, le hicieron la sutil amenaza de que el Vaticano no entablaría relaciones con el gobierno mexicano si continuaba sin resolverse el problema de Jalisco (Pérez, 1977, p. 249).

Para fines de este artículo, se ignora si las autoridades civiles habrán recibido apoyo de parte de otras entidades federativas; lo cierto es que ambas instituciones quedaron conformes con la resolución del Congreso General, pues sintieron que sus atribuciones se mantenían inalterables. La iglesia consideró que se le respetaba su potestad para establecer y administrar su disciplina exterior, la cual sólo podía ser modificada por un concordato entre el Papa y el Congreso General. El gobierno de Jalisco vio como un triunfo el hecho de que el artículo no se hubiera cambiado, pues estaban convencidos de que, aunque de momento no pudieran aplicarlo, buscarían métodos y formas para ir reduciendo las prerrogativas de ésta.

A pesar del arreglo al que se llegó con la intermediación de funcionarios federales respecto a la no aplicación del artículo séptimo de la constitución local, las autoridades civiles en los años posteriores poco a poco fueron implementando medidas para ir reduciendo algunos privilegios de aquella institución. De manera que, a final de cuentas, lo que establecía el citado artículo fue puesto en la práctica por medios indirectos. Una de las primeras medidas fue la implantación de las contribuciones directas que afectaban la inmunidad clerical, sobre todo en los rubros del pago del 10% sobre alquileres de casas donde la institución religiosa y sus miembros eran poseedores de numerosas fincas (*Contestaciones habidas...*, 1825, p. 34). De igual manera, a través de un decreto del Congreso, se suprimieron todas las contribuciones directas que hacían los particulares bajo el nombre de obvenciones parroquiales. Para 1827, el gobierno local había despojado también a la iglesia del control de las rentas decimales y

cubría los gastos de los miembros del cabildo catedralicio del mismo modo que pagaba a sus empleados, esto a pesar de las protestas que se presentaron ante la Cámara de Diputados Federales (*Defensa del Venerable Cabildo...*, 1827, p. 22).

Otro de los grandes enfrentamientos entre ambas instituciones fue la cuestión del derecho de Exclusiva que procuró ejercer el gobierno. En la década de los veinte, la conducta de algunos miembros de la diócesis de Guadalajara que abusaban de la población de distintas maneras, provocó el reclamo de algunas comunidades indígenas que buscaron la protección del Congreso Estatal. En 1826 este órgano recibió las quejas de los habitantes del pueblo de San Martín, dentro de la jurisdicción de Ocotlán, sobre las vejaciones que sufrían por los excesivos cobros que el cura de aquel lugar les hacía (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo II, p. 65). También los habitantes de Zapotiltic solicitaron la intervención del Congreso para impedir que los curas de ese pueblo siguieran dilapidando los bienes de una cofradía de tierras. Solicitaban que los llamaran a dar cuentas y que se les restituyeran las tierras perdidas (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo II, p. 71).

Esta situación fue aprovechada por el gobernador Prisciliano Sánchez para tratar de lograr intervenir en los nombramientos de sacerdotes en los curatos vacantes, sosteniendo que, de esta forma, se protegería a las comunidades indígenas pues ya no habría clérigos enemigos de las libertades. Por eso, en 1826 el Congreso decretó que desde ese momento el Gobernador ejercería la Exclusiva en la provisión de curas para las parroquias vacantes y al mismo tiempo exhortaba a los sacerdotes para que se sujetaran a las actividades de su investidura o de lo contrario serían juzgados por las leyes (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo II, pp. 237-238). Este funcionario estaba convencido de que con ello se cumpliría con uno de los principios fundamentales de los gobiernos emanados de la voluntad del pueblo, que era justamente la protección del mismo. Asumía como una obligación básica el proteger y conservar el derecho natural de los individuos a su bienestar; de esta manera, se convertía en un Argos de las instituciones cualquiera que fueran estas, con la intención no de remediar los males, sino de evitarlos. Esto era la base del discurso con el cual Prisciliano Sánchez justificaba la potestad para exigir la Exclusiva. Aunque se considera que el verdadero motivo de asumir esta prerrogativa (como lo deja entrever en algunas líneas) estaba en evitar la llegada de individuos que, protegidos por la investidura canónica, utilizaran los púlpitos y su influencia en la gente para atacar las reformas políticas implementadas por el Congreso y el Gobernador de Jalisco.

La preocupación en el seno del gobierno de Jalisco se originó por la publicación de la Encíclica *Etsi longissimo terrarum* del Papa León XII, publicada el 24 de septiembre de 1824, en la que exhortaba a los obispos y sacerdotes de América a mantener su fidelidad al rey Fernando VII. Dicha preocupación no se dispó a pesar de que el gobernador de la mitra de Guadalajara le aseguró que tanto sus miembros como los habitantes de su jurisdicción darían lealtad y fide-

lidad al poder laico (Pérez, 1977, p. 226).³ Dos puntos interesantes se pueden destacar de la respuesta que dio el gobernador de la Mitra al gobernante de Jalisco: 1) no negaba el derecho del Estado a la Exclusiva, lo que rechazaba era el procedimiento, la forma en la que este asumía unilateralmente ese privilegio, violentando así los derechos de la iglesia, pues el Estado podía hacer uso de esa prerrogativa sólo a través de un acuerdo con el Pontífice; 2) más interesante aún, ya que, al utilizar el mismo discurso de los funcionarios civiles sobre los derechos naturales de los ciudadanos, encuentra la defensa apropiada para argumentar el derecho que todo sacerdote tenía de ocupar un curato.

El encargado de la Mitra afirmaba que, de acuerdo a las leyes emanadas de ese sistema “justo y liberal” que era el federalismo, por la sola sospecha de que puede llegar a cometer algún crimen, nadie debía ser despojado de sus derechos de ciudadano (Gordoa, 1826, pp. 4-6). De este modo, puso al gobierno civil en una encrucijada, pues, si quitaba a los ciudadanos los derechos que la ley les otorgaba, estaría actuando contra el derecho natural que cada individuo posee para realizar cualquier actividad lícita. Lo acertado de la respuesta de José Miguel Gordoa gobernador de la Mitra se debió en gran medida a su prolongada experiencia como político y legislador. Él había sido diputado a las Cortes de Cádiz por Zacatecas, miembro del Cabildo catedralicio de Guadalajara —en donde era, utilizando términos modernos, el operador político del Obispo Cabañas—, fue electo Diputado en el Primer Congreso Estatal de Jalisco a la muerte de Cabañas, se desempeñó como gobernador del obispado, y posteriormente ocupó la silla episcopal de Guadalajara en 1831. A final de cuentas, el discurso de Prisciliano Sánchez sólo quedó como una serie de medidas políticas precautorias pues nunca ejerció en la práctica la Exclusiva (Gordoa, 1826, pp.19-35).

2. Utilización de la prensa y opinión pública

Las disputas entre ambas potestades de Jalisco tuvieron grandes repercusiones en el desarrollo de la opinión pública, no sólo en la ciudad de Guadalajara, sino que también en todos los demás municipios. A partir de la gran cantidad de artículos que se escribieron sobre las diferencias entre ambas instituciones, la opinión pública se convirtió en otra arena de debates, muy diferentes a los que se realizaban tanto en el Congreso local, como en el General y en la Sala de

³ La autoridad eclesiástica en Guadalajara se encontraba en Sede Vacante desde la muerte del obispo Juan Cruz Ruiz de Cabañas en 1824. El Gobernador de la Mitra (o Gobernador del Obispado), en este caso el Dr. José Miguel Gordoa, era la autoridad canónica que ejercía la jurisdicción ordinaria del obispo por delegación del Cabildo Catedralicio, funcionando como la cabeza visible y plenipotenciaria de la iglesia de Jalisco en el conflicto con el poder civil.

Cabildos, con el objetivo de buscar la legitimidad política a través del respaldo de la ciudadanía.

Durante estos años, la ciudad de Guadalajara vivió un crecimiento considerable de impresos que no precisamente eran publicaciones periódicas. En general, consistían en una serie de proclamas, folletos, sermones, cartas pastorales, denuncias, honras fúnebres, pasquines, entre otros. En esos años, se puede apreciar una opinión pública completamente dividida en dos bandos, en donde el objetivo de sus escritos era tratar de denostar a su parte contraria, utilizando un lenguaje coloquial para que pudiera ser entendido por la mayoría de la población, que, aunque mucha de ella era analfabeta, se enteraba de la situación porque estos folletos eran leídos en espacios públicos y privados. La mayoría de estos artículos son anónimos.

La parte que estaba en contra de las reformas eclesiásticas manifestaba que estas eran protestantes, impías, pero sobre todo que usurpaban la soberanía divina. En el artículo *Conversación familiar entre un sacristán y su compadre contra el papel titulado “Hereje a la Tapatía porque no fía”*, los personajes principales se preguntaban si el Estado era concilio o gozaba de potestad pontificia para designar los medios y fijar la distribución de las rentas para sostener el culto. Rechazaban la idea que manejaba esta corporación respecto a que de esta manera se protegería a la institución. Haciendo referencia al concilio de Trento, justificaban la actitud de los canónigos y demás miembros del clero de negarse a jurar la constitución, pues de lo contrario se harían merecedores a la pena de excomunión. Sobre todo, recordaban que en la sección 22, capítulo 11 de ese concilio se establecía que cualquier religioso que pretendiera usurpar la jurisdicción de bienes, censos, derechos o cualquier otro tipo de obvenções, quedaría sujeto a excomunión (Sánchez, 1824, pp. 4-5).

En otro impreso, a través de un diálogo burlesco y satírico, se proponía irónicamente que se fijara un artículo en la Constitución que estipulara “el pagar diezmos y primicias al Estado de Jalisco, amén” (*Otra zurra a la tapatía...*, 1824, p. 7). En general, la mayoría de los escritos que apoyaban a la iglesia recurrían frecuentemente a la historia y utilizaban párrafos de la Biblia para demostrar que ella, desde su fundación, había tenido el derecho de manejar y distribuir sus bienes y rentas, pues esta potestad, según ellos, la había otorgado Jesucristo a San Pedro y éste a sus sucesores. De modo que ningún gobierno tenía el poder para invadir su jurisdicción, pues sus derechos eran divinos.

Por algunos artículos, uno se pregunta de qué forma o hasta dónde se sentían los ciudadanos como parte de Jalisco o de México. Cuando se manejó el problema de que el Cabildo podría salir del territorio jurisdiccional para ubicarse en una nueva sede debido a la falta de garantías que no se le brindaban por no haber jurado la Constitución, algunos folletos manifiestan las intenciones de varios ciudadanos de abandonar también el territorio, puesto que era a la iglesia a la que reconocían como su verdadera y única patria. En algo que, si mentían, era cuando señalaban que los pueblos eran libres de dar diezmos y primicias,

cuando se sabe que siempre esa institución había contado con el apoyo del gobierno civil para obligar a los individuos a que pagaran el diezmo (*Otra zurra a la tapatía...*, 1824, p. 3). Muchos de los ataques por parte de los que apoyaban a los eclesiásticos estuvieron dirigidos contra Prisciliano Sánchez, a quien acusaron de que su reforma era mil veces peor que la de Lutero.

Por su parte los escritos en apoyo de las reformas no discutían sobre los derechos de cada una de estas instituciones. Sus ideas trataban siempre de destacar los lados negativos de los eclesiásticos, sobre todo el lujo y la riqueza en que vivían muchos de ellos, la vida disipada que llevaban y los maltratos que hacían a la gente. En 1825, un escrito firmado por el “eclesiástico despreocupado” denunciaba la forma lujosa de vestir de los clérigos, sus haciendas, sus casas de campo, todo obtenido gracias al sudor de los fieles. El autor afirmaba que no era ningún hereje como quisieran hacer creer a la gente, sólo quería manifestar su desacuerdo respecto a la forma en que estos personajes tomaban de escudo su investidura sacerdotal para mantener sus lujos, haciéndoles creer a los fieles que los diezmos eran un deber sagrado y amenazándolos con ser excomulgados. Afirmaba que ya no era válido hacer pasar por herejes a los que criticaban la codicia de los malos ministros (“El Eclesiástico despreocupado”, 1825, p. 1).

El artículo que provocó toda la avalancha de folletos a favor y en contra de las reformas estatales fue el llamado *Hereje a la tapatía porque no fía*, escrito por el entonces diputado Prisciliano Sánchez. En él, Sánchez (1824) justificaba la potestad gubernamental para administrar los bienes del culto y acusaba a los canónigos de no querer jurar la constitución porque eso afectaba directamente a su bolsillo. Afirmaba que no era su intención eliminar los diezmos, sino simplemente hacer una mejor distribución de los mismos.

Estas disputas llevadas a la imprenta, mostraban la gran diferencia que había entre ambas instituciones por la cuestión de soberanía. Mientras unos defendían las doctrinas y principios de los Papas Gregorio VII, Alejandro VI y Benedicto XIV para justificar su derecho, otros hacían lo mismo, pero respaldándose en las obras de Montesquieu y Rousseau. Pero, sobre todo, mostraban una gran diferencia respecto al discurso que se manejaba en las esferas políticas de ambas instituciones. Mientras que en estas esferas formales lo que más abundaba eran los halagos y muestras de admiración entre sus miembros, en los escritos de la prensa lo que más resalta son los ataques personales e institucionales.

El abuso indiscriminado de estos escritos para lanzar ataques al bando contrario provocó la aparición de otro tipo de folletos que intentaban mediar en el problema. Así, en 1824 se publicó un artículo que trataba de razonar sobre los tipos de autoridad a la que debían lealtad los jaliscienses a modo de hacer entender a ambas instituciones que no debían provocar la confusión de los ciudadanos. Los jaliscienses, como mexicanos, reconocían la potestad del Estado, en quien residía el ejercicio del poder y voluntad popular, ocurría lo mismo que con la potestad de la nación, residiendo el ejercicio de ésta en el Congreso General de la Federación; pero como católicos, también aceptaban la potestad que pro-

venía de la iglesia, cuyo ejercicio lo ostentaba el Papa y en la dispensa que hacía de esta en sus obispos. De modo que el mencionado artículo hacía un llamado a la concordia y paz política entre esas instituciones (*La soberanía...*, 1824, p. 8).

Otra publicación llamaba a las instituciones a reconocer los errores mutuos, respetando a su vez la jurisdicción de cada una, para que juntos llevaran de verdad a la práctica sus principales axiomas de mejorar las condiciones de la población en general; pues de seguir con ese conflicto, los únicos perdedores eran los ciudadanos, sobre todo en el aspecto espiritual (*Una palabra...*, 1825, p. 2).

El llamado de atención que hacían los dos escritos arriba señalados (*Una palabra...*, 1825 y *La soberanía...*, 1824) reflejaba la tensión política que se vivía al menos en la ciudad de Guadalajara y, aunque no mencionan la manera en que reaccionaron los ciudadanos ante esta problemática, algunas otras fuentes nos permiten afirmar que en varias poblaciones, y aún dentro de la ciudad, la situación se tornó muy radical de parte de los enemigos de la iglesia, pues varias parroquias fueron atacadas. Esto se dio debido a que algunos de los folletos incitaban el odio hacia la institución religiosa al resaltar los abusos que cometían y la forma de vida llena de lujos que algunos de sus miembros llevaban. Se desconoce si los católicos realizaron actos en contra de los funcionarios civiles como respuesta a las reformas implementadas. Lo cierto es que en esos años se nota una diferencia contrastante entre los habitantes que hasta hacía poco tiempo eran eminentemente católicos pero que ahora algunos de ellos ya no lo eran y en eso influyó definitivamente la gran publicación de artículos y folletos.

En 1824, por ejemplo, un viajero inglés, que estuvo por la ciudad de Guadalajara en los meses más álgidos de la disputa por el artículo séptimo, escribió cuál era la situación en la ciudad, sobre todo los cambios en la forma de pensar de los jóvenes, en especial de aquellos que habían tomado la carrera militar. A partir de pláticas que tuvo con algunos de ellos sobre el tema de la religión, notó que creían que todo en lo que habían sido educados sobre la fe era una farsa y mentira, por lo que habían decidido pasarse al ateísmo y se burlaban de todo lo que les sonara a iglesia y a sacerdocio (Iguiniz, 1950, p. 117). Ese mismo viajero nos describe cómo los sacerdotes protestaron optando por no someterse al sacrilegio de jurar la Constitución que atentaba contra su soberanía y declararon suspendidos todos los servicios parroquiales. Durante muchos días privó una gran calma en la ciudad, por las calles ya no se veían los sombreros de ala ancha ni las peinadas cabelleras, no había regocijo en los lugares públicos, reinaba una profunda melancolía y el pueblo vivía en el temor de una venganza del cielo (pp. 112-117).

Henry Ward, otro inglés que estuvo en Guadalajara por 1827, escribió que entre las clases medias crecía día a día un sentimiento de duda respecto a la función de la iglesia y ponía de ejemplo que los jóvenes tapatíos manifestaban abiertamente ser “naturalistas”, es decir, sin ninguna religión. Apuntaba que esta situación no era de extrañar, tomando en cuenta la forma tan desvergonzada con la que los frailes querían mantener su influencia sobre las clases bajas (Ward, 1995, p. 686).

Estas manifestaciones de descontento en Jalisco llegaron a tales extremos que, en 1827, varios templos del obispado de Guadalajara fueron asaltados. El gobernador de la mitra José Miguel Gordoa informaba que, en las sedes del Santuario de Guadalupe, de Analco y de Jesús en Guadalajara, habían sido robados las joyas de los santos y los vasos sagrados. Lo mismo había ocurrido en Compostela, Ameca, Istlán, Tequila, Tepatitlán, Calvillo, Talpa, San Juan y San Pedro (Gordoa, 1826, pp. 36-37).

3. Espacios públicos y símbolos de poder en Jalisco 1824-1830

Desde la declaración de la creación del Estado de Jalisco emitida por Luis Quintanar, se puede observar cómo los funcionarios civiles se van apropiando de los espacios públicos, al mismo tiempo que utilizan los símbolos religiosos que estaban muy arraigados en la ciudad como una forma de demostrar a la población su carácter de fieles católicos. Estos funcionarios civiles comenzaron a introducir nuevas insignias del poder laico que representaban, y al mismo tiempo quisieron demostrar a la población que su relación con los miembros del clero local era muy cordial.

En primer lugar, buscaron simbólicamente la protección divina. Para esto, llevaron a cabo un acto en la catedral metropolitana en donde fueron convocados todos los representantes de los cuerpos militares, clericales y civiles de la ciudad a una misa con la intención de proclamar a la virgen de Zapopan como generala y protectora universal de la entidad. Después, para sellar el nuevo pacto y dar legitimidad a la institución civil recién emanada, se llevó a cabo en la antigua sede de la Diputación Provincial la ceremonia secular en donde todos los estamentos protestaron reconocer la autoridad e independencia del nuevo Estado, así como la facultad del Congreso para formar una Constitución particular bajo el sistema de República Federada (Congreso del Estado..., 1981, tomo I, p. 44). Una vez concluido este ritual, todos los cuerpos que hicieron el juramento realizaron una procesión hacia la catedral, en donde por medio de un solemne *Te Deum* dieron gracias y pidieron la bendición de Dios para el nuevo estado.

Una clara muestra de las estrechas relaciones que se daban entre los miembros de ambas instituciones a principios de 1824, justo unos meses antes del conflicto que provocaría la futura constitución local, fueron las honras fúnebres que el gobernador interino Luis Quintanar decretó a la muerte del Papa Pío VII. Estas consistieron en el toque de 150 campanadas de vacante, la realización de una procesión de todos los funcionarios civiles y militares desde palacio hasta la catedral, acompañada de descargas de artillería. Se decretó un luto riguroso que consistió en adornar los balcones de los principales edificios públicos con colgaduras fúnebres, se ordenó a todos los empleados públicos vestir de luto y durante los días del novenario se prohibió la realización de toda diversión

escandalosa (Olveda, 1976, p. 33). Esta actitud piadosa tenía el claro objetivo de hacerle ver a la mayoría de la población que no eran ningunos herejes anticatólicos, como los hacían ver los diversos folletos que se habían publicado a partir de que se diera a conocer su intención de realizar algunas reformas a la iglesia, en especial su interés de administrar los bienes del culto. Por ejemplo, respetaron los acuerdos que se habían establecido en el Plan de Iguala para que se siguieran fundando capellanías, obras pías e ingresaran nuevos novicios en los conventos (Pérez, 1977, p. 149).

Una de las políticas que asumió el Congreso local para demostrar su legitimidad fue la utilización de símbolos de poder y espacios públicos en donde realizó fastuosas ceremonias cívicas, al estilo de las que anteriormente se utilizaban en la jura de los reyes o a la llegada de un nuevo intendente. Una de ellas consistió en la organización de procesiones por las principales calles de la ciudad. Sólo que, en esta ocasión, en lugar de pasear los pendones reales, pasearon las recién creadas Constituciones, tanto la federal como la local, y una vez terminada la procesión se procedió a dar lectura completa de todos los artículos. Los escenarios escogidos para este último fin fueron las tres plazas principales de la ciudad: la de La Soledad, la de Armas y la de la Universidad; lugares muy significativos, pues en ellos tuvieron lugar los principales eventos durante la época colonial.

Cuando el Congreso organizó los eventos para la jura y solemnización de la Constitución local en noviembre de 1824, diseñó un programa que consistía en una procesión que, saliendo del Palacio del Gobernador, se dividiría en tres partes. A la cabeza de cada una de esas columnas, iría un ejemplar de la constitución. Las procesiones se dirigirían a cada una de las mencionadas plazas en donde se daría lectura al documento y se haría la jura,⁴ de ahí se regresarían al Palacio donde una vez reunidas todas las corporaciones, marcharían juntas a la catedral para celebrar una misa y cantar un *Te Deum* (*Colección de documentos...*, 1825, p. 26). La idea del gobierno local era que estuvieran presentes todos los tribunales, el Ayuntamiento, el Obispo, Cabildo de canónigos, todo el clero secular y regular, el cuerpo de doctores y abogados, rectores de colegios, alumnos, militares, empleados y ciudadanos.

Por las descripciones encontradas de esta procesión, se puede observar también un cambio importante en la nomenclatura de las calles. Se nota una simbiosis entre los nombres antiguos —como La Soledad, Obispo, Palacio Real— y los nuevos —que hacían alusión al panteón de héroes de la independencia, como Javier Mina, Miguel Hidalgo, Mariano Matamoros, entre otros— (*Colección de documentos...*, 1825, pp. 27-28).

Como todavía estaba pendiente la resolución del problema del artículo 7º, todos los miembros del clero local se negaron a participar en este evento, lo

⁴ La ceremonia de la jura consistía en que a los representantes de cada cuerpo estamental se les preguntaba “¿queréis entrar en el pacto constitucional del Estado libre de Jalisco para su gobierno interior?”, a lo que se respondía “Sí quiero”. Después se les preguntaba “¿juráis a Dios observar con fidelidad este pacto?”, y se respondía “Sí juro”.

mismo que el rector, profesores y alumnos de la Universidad. En lo que toca a la actitud de estos personajes de no asistir —a pesar de que a ellos les tocó pagar la erección de uno de los tablados y celebrar la misa—, parece haber sido la elección más inteligente, pues si hubieran participado, aunque sólo fuera en la procesión, ese hecho habría sido tomado por la población en general como signo de que aceptaban sujetarse a la administración laica. Sin embargo, hubo algunos sacerdotes que no juraron la Constitución, pero sí participaron en la ceremonia oficiando un *Te Deum*; puede suponerse que de esa manera no ofendían ni a la potestad civil ni a la eclesiástica.

En cambio, la actitud de resistencia inicial tomada por el rector y maestros de la Universidad ante la jura puede considerarse un error político que influyó en su pronta desaparición. Finalmente, pasados unos meses de la ceremonia original, el conflicto por el citado artículo se resolvió, y los clérigos, junto con los miembros de todos los colegios de la ciudad, juraron la Constitución el 12 de diciembre en el palacio del gobernador. Al año siguiente, el poder civil decretó la extinción de la Universidad, institución que no fue defendida por la autoridad eclesiástica, lo que subraya la debilidad de la iglesia para proteger sus cuerpos dependientes ante la ofensiva liberal (*Colección de documentos...*, 1825, p. 58).

De hecho, una de las principales preocupaciones desde que se erigió el Congreso de Jalisco fue la educación de la población. Uno de sus primeros decretos emitidos fue el de solicitar al poder ejecutivo que se diera un mayor auge a la instrucción pública, sobre todo a las escuelas de primeras letras. Como resultado, exhortó, impulsó y fomentó la creación de escuelas primarias dentro de los conventos regulares de hombres y mujeres. Al mismo tiempo, dictó medidas para incentivar a los profesores de primeras letras y de ciencias, exentándolos del servicio de milicias (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo I, pp. 103 y 144). La mayor transformación que se realizó en materia de educación ocurrió en 1826 cuando se creó un nuevo plan general de instrucción pública a partir de la supresión de la Universidad y del colegio de San Juan.

En reemplazo de estas instituciones, el gobierno creó el Instituto de Ciencias e introdujo el sistema Lancasteriano (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo II, p. 199). El edificio que servía de sede para la Universidad, se convirtió en el recinto del Poder Legislativo. Todos los retablos que se encontraban dentro fueron vendidos, salvo la imagen y joyas de la virgen de Nuestra Señora de Loreto, las cuales fueron entregadas al hospital de Belén (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo III, p. 86). Podemos suponer que la extinción de la Universidad se debió a la postura ideológica diferente que mantuvo frente al primer Constituyente, sobre todo al momento de jurar la Constitución, donde el rector y el cuerpo docente habían decidido no hacer tal juramento ni asistir al evento. Cuando eso sucedió, Prisciliano Sánchez era diputado, por eso, una vez que llegó al cargo de gobernador, no dudó en decretar la extinción de la institución que representaba una traba para su proyecto moderno de educación.

Fueron tantos los cambios de estructura y de forma en la educación, que incluso invalidaron la obligación que tenían los alumnos del colegio de San Juan

—desde que fue fundado— de vestir con el manto y beca. Desde entonces, usarían pantalón, casaca y chaleco negro, así como sombrero corto y el escudo del colegio al lado izquierdo de la casaca (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo I, p. 125).

Una de las muestras más representativas de los cambios que se estaban dando dentro de la sociedad jalisciense fue la simbiosis que se presentó entre las festividades religiosas y cívicas. Al mismo tiempo que el Estado moderno respetaba esas costumbres antiquísimas, creaba otras de carácter totalmente cívico. Algunas de las primeras no sólo las mantuvo, sino que las protegió y financió con el objeto de aparentar ser una institución sumamente católica y preocupada por guardar los principios de la fe. Por eso, en 1824, estableció que en los días jueves, viernes y sábados santos se prohibieran la circulación de carros y que la gente anduviera a caballo. También en esos días se suspendía la venta de bebidas embriagantes y se obligaba a los vendedores ambulantes a que no gritaran por las calles (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo I, p. 198). De la misma forma, reconocía como días festivos el de Corpus, y el de la Virgen de Guadalupe. Sólo hasta 1827, el Congreso prohibió que se usaran los fondos públicos municipales para cubrir los gastos de las fiestas religiosas. En cuanto a las fiestas cívicas, se proclamó el 16 de junio como fecha para recordar el pronunciamiento hecho en favor del establecimiento de una república federal, y el 18 de noviembre como memoria del aniversario de la solemnización de la constitución local. También se reconocieron como días festivos el 16 de septiembre, para recordar el primer grito de independencia, y el 4 de octubre, por el decreto de la Constitución Política General del país (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo II, pp.12-13).

A la muerte de Prisciliano Sánchez, el primer Congreso de Jalisco, que siempre había tratado de borrar cualquier vestigio que recordara el antiguo sistema de dominación impuesto por la Corona española durante casi trescientos años, no dudó en utilizar las ceremonias fúnebres que se les hacían a los reyes de España para honrar a quien consideraron el padre del Estado. Después de los nueve días de riguroso luto que se impuso en todas las ciudades y pueblos, sus restos fueron colocados en una urna y depositados en el panteón de hombres ilustres creado *ex profeso*. Se mandó hacer un retrato de Sánchez y se colocó en el salón principal del Congreso con una inscripción en letras de oro que decía *Patrie Patri* (Congreso del Estado de Jalisco, 1981, tomo III, pp. 110-116).

Conclusiones

A manera de conclusión se exponen algunas reflexiones sobre las transformaciones políticas que se dieron en Jalisco entre 1824 y 1828, sobre todo en cuanto a las relaciones iglesia-Estado, la desacralización de los espacios públicos, la influencia que ejerció la opinión pública y la transformación en el sistema educativo.

Se considera que la esencia del conflicto entre estas instituciones locales fue la disputa por la soberanía. Los diputados jaliscienses que entendían este concepto como la última instancia del poder no podían aceptar otra instancia superior a la del Congreso, pues de lo contrario Jalisco no sería un estado verdaderamente independiente y soberano. Las reformas que implementaron no eran para nada improvisadas, sino que formaban parte de un proyecto muy bien planeado que empezó a tomar forma a partir de la Independencia. Sus orígenes los podríamos encontrar en los escritos de Francisco Severo Maldonado (*Contrato de asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac*) y en los de Prisciliano Sánchez (*El Pacto Federal de Anáhuac*).

En ambos escritos se plantea la idea de un Estado fuerte ejerciendo el poder otorgado por la ciudadanía y con una iglesia sujeta a su potestad, al menos en su disciplina exterior, puesto que nunca atacó los dogmas principales de ella. Por su parte, el clero, a pesar de su firme oposición a estas reformas, demostró una resistencia efectiva que, aunque no impidió el cambio estructural de las relaciones de poder, sí forzó al Estado a renegociar las prerrogativas más lesivas, como lo fue el cese de la segunda mitad del artículo 7º constitucional jalisciense. Ahora, la jerarquía eclesiástica se vio obligada a replantear sus antiguas relaciones de poder establecidas entre la Corona Española y el Vaticano, las cuales le aseguraban bastantes privilegios, ya que estas habían cambiado. Ahora tenía que adaptarse a las condiciones impuestas por un nuevo pacto político en el que el Estado moderno liberal no reconocía ninguna obligación a compartir las grandes entradas de dinero que representaban los diezmos, obvenciones parroquiales y cualquier otra clase de oblaciones, pues esta era una prerrogativa del Estado.

También puede considerarse que las reformas implementadas por el Congreso de Jalisco, encabezadas por Prisciliano Sánchez, se debieron en gran medida a la actitud asumida tanto por el Obispo Cabañas como los miembros del alto clero de Guadalajara que siempre estuvieron realizando actividades políticas a favor de preservar el antiguo orden, primero a favor de Fernando VII y después a favor de Iturbide. Recordemos que el obispo Cabañas siempre se esforzó por mantener la fidelidad de sus feligreses al rey español y había ordenado a sus curas que denunciaran a los insurgentes. Había organizado un pequeño ejército compuesto por sacerdotes regulares y seculares para luchar contra Hidalgo. Durante los últimos días del imperio de Iturbide ordenó también a su cabildo, sacerdotes y feligreses que se mantuvieran fieles al imperio y que lo apoyaran económica y políticamente. Recordemos además cómo todavía en 1825 los obis-

pos de México habían recibido una orden del Papa para que se mantuvieran leales a Fernando VII. Todo esto hizo que el gobierno liberal viera siempre a la iglesia como una institución sobreviviente del antiguo régimen, siempre opuesta a los proyectos del nuevo Estado liberal que buscaba el progreso económico y social de sus pobladores.

Podemos encontrar también los orígenes de estas reformas en la idea de desarrollo económico que buscaban las autoridades civiles. Para poder llevar a cabo sus proyectos necesitaban fondos económicos y si alguien los tenía era la iglesia. Por eso la secularización de sus bienes serviría para utilizarlos en sus programas de carácter económico y social con el objetivo de consolidar el federalismo.

Sería importante analizar de qué manera respondieron las poblaciones del interior de Jalisco ante las reformas implementadas por el gobierno. Eran sociedades eminentemente católicas y, aunque la propaganda que desarrollaron tanto la prensa como los sacerdotes en cada comunidad debió de haber influido probablemente el hecho de verse liberados del pago de obenciones parroquiales debió de haber inclinado la balanza en apoyo de las reformas aplicadas por el Estado.

En cuanto a la resolución respecto a la aplicación o no del artículo séptimo, gracias a la intervención del Congreso Federal, esta medida conciliatoria fue tomada por ambas instituciones como respaldo a su soberanía. Por un lado, la iglesia consideró que se le respetaba su potestad para establecer y administrar su disciplina exterior, la cual sólo podía ser modificada por un concordato entre el Papa y los poderes supremos de la Federación. Por su parte, los diputados de Jalisco consideraron un triunfo que el artículo no se modificara, aunque no se llevara a la práctica. Sabían perfectamente que, pasado el tiempo, poco a poco podrían ir aplicando reformas que tendrían éxito. Y así ocurrió, pues como hemos visto, abolieron los tribunales de haceduría, establecieron juntas de diezmos y tomaron las propiedades del clero para usarlas en programas de bienestar social, sobre todo con la instalación de escuelas primarias.

El anterior razonamiento nos lleva a otra de las conclusiones: la desacralización de los espacios públicos. El mayor ejemplo de este proceso se puede notar en la reforma educativa que implementó Prisciliano Sánchez. La Universidad de Guadalajara, que había estado bajo el control eclesiástico, fue suprimida y en su lugar se instaló una escuela pública con la puesta en marcha del sistema lancasteriano. Al mismo tiempo, la capilla de ese lugar fue transformada en la sede del Congreso local. El antiguo Colegio de San Juan y otros conventos que servían de escuelas de primeras letras, se transformaron en escuelas públicas y gratuitas. El antiguo seminario de San José fue transformado en el Instituto de Ciencias, y para formar su biblioteca se tomaron las colecciones de otros conventos y seminarios de la ciudad. El jardín del Colegio de San Diego fue transformado en el cementerio de hombres ilustres, y justamente el primero que fue enterrado ahí fue el personaje que había iniciado las reformas en contra de la potestad de la iglesia local: Prisciliano Sánchez.

Es importante resaltar que todas las reformas que se habían llevado a cabo desde la segunda mitad del siglo XVIII por parte de la Corona española con el fin de reducir algunos privilegios de los clérigos tanto en España como en América fueron de alguna u otra manera aceptadas por esa institución, ya que contaba con la concesión del Papa a través del Patronato. En el caso de las reformas que llevaron a cabo en Jalisco, ese fue el principal problema, que no había firmado ningún acuerdo de patronato entre el Vaticano y el Estado Mexicano. Era entonces cuando se violaba la potestad de la iglesia.

El abuso en la publicación de escritos respecto al conflicto entre estas dos entidades fue crucial para moldear la opinión pública en la capital y las principales cabeceras de Jalisco, pues esta intensa campaña mediática modificó la percepción de una parte importante de la ciudadanía sobre la legitimidad de las autoridades civiles frente a las eclesiásticas. El mayor ejemplo de eso fueron los ataques que recibieron algunas parroquias y la actitud que tomaron en contra de todo lo que se relacionara con la religión católica. Este cambio en la mentalidad de los jaliscienses sería muy importante trabajarlo a profundidad, sobre todo porque estamos hablando de una sociedad que poco tiempo atrás era eminentemente católica.

Bibliografía

- Benson, N. (1994). *La diputación provincial y el federalismo mexicano*: El Colegio de México- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bárceñas García, F. (2013). *Entre el púlpito y la imprenta: El clero de Guadalajara y la defensa de la Iglesia, 1824-1835*. El Colegio de Michoacán- Universidad de Guadalajara.
- Colección de documentos relativos a la conducta del Cabildo Eclesiástico de la diócesis de Guadalajara y del clero secular y regular de la misma, en cuanto a rehusar el juramento de la segunda parte del artículo séptimo de la constitución del Estado Libre de Jalisco*. (1825): Imprenta del ciudadano Mariano Rodríguez.
- Congreso del Estado de Jalisco. (1981). *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado de Jalisco*. Tomos I-III: Congreso del Estado de Jalisco.
- Connaughton, B. (1992). *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Contestaciones habidas entre el Supremo Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobernador de la Mitra sobre contribución directa*. (1825). Imprenta de Urbano Sanromán.

- Defensa del venerable cabildo eclesiástico de Guadalajara contra el informe que ha hecho en ofensa suya la junta de diezmos y el gobierno civil de Jalisco.* (1827). Imprenta del Águila.
- De la Rosa, L. (1827). *Elogio fúnebre dedicado a la memoria del ciudadano Prisciliano Sánchez pronunciado la noche del 8 de enero en la Sociedad Patriótica de Aguascalientes.* Imprenta del Águila.
- “El eclesiástico desprecupado”. (1825). *No hay peor cuña que la del propio palo.* Imprenta del C. San Román.
- Gordoa, J. (1826). *Exposición del señor Gobernador de la Mitra sobre la exclusiva concedida al Gobierno.* Imprenta del ciudadano Urbano Sanromán.
- Iguiniz, J. (1950). *Guadalajara a través de los tiempos. Relatos y descripciones de viajeros y escritores desde el siglo XVI hasta nuestros días*, tomo I 1586-1867. Guadalajara: Banco Refaccionario de Jalisco, S. A.
- La Soberanía por “El patriota religioso”.* (1824). Imprenta del Águila.
- Maldonado, F. (1821). *Contrato de Asociación para la República de los Estados Unidos del Anáhuac.* Imprenta de la viuda de D. José Fruto Romero.
- Muriá, J. (coord). (1981). *Historia de Jalisco.* Tomo 2. Guadalajara: Gobierno de Jalisco.
- Olveda, J. (1976). *La política de Jalisco durante la primera época federal.* Publicaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Otra zurra a la tapatía por retobada y por impía.* (1824). Imprenta del ciudadano Mariano Rodríguez.
- Pérez, M. (1977). *El episcopado y la Independencia de México (1810-1836).* Editorial Jus.
- Reyes Heroles, J. (1957-1961). *El liberalismo mexicano* (3 vols.). Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, P. (1823). *El Pacto Federal de Anáhuac.* Imprenta de Mariano Rodríguez.
- Sánchez, P. (1824). *Conversación familiar entre un sacristán y su compadre contra el papel titulado: “Hereje la tapatía porque no fía”.* Imprenta del ciudadano Mariano Rodríguez.
- Staples, A. (1976). *La Iglesia en el México independiente.* El Colegio de México.
- Taylor, W. (1999). *Ministros de lo sagrado*, 2 vols. El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México.
- Una palabra al polar convertido.* (1825). Imprenta del Águila.
- Ward, H. (1995). *México en 1827.* Fondo de Cultura Económica.